PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 713/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA Nº 03/2014, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA 04/2014 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA "EMPRESA DE SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" DEL SR. JUSTO ALDAMA COLMAN"

Asunción, 04 de diciembre 2014.-

VISTO: El Memorándum Nº 953/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la suscripción de la **Addenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA Nº 03/2014, de Mantenimiento y Reparación de Vehículo para la SNNA, correspondiente al segundo llamado en la modalidad de Contratación Directa, por subasta a la Baja Electrónica 04/2014 entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la firma "Empresa de Servicio y Comercio "Patri" del Sr. Justo Aldama Colman;** y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por la Dirección General de Administración y Finanzas en atención a lo solicitado por Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, y la Unidad de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa por Memorándum Nº 953/2014 fecha 02 de diciembre de 2014 a través del cual solicita la ampliación del 20% sobre el monto total del Contrato Abierto SNNA Nº 03/2014 debido a que dicho monto no serán suficiente para cubrir los requerimientos de la institución.---------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen Nº 168/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014 considerando viable la realización de la Addenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA Nº 03/2014, de Mantenimiento y Reparación de Vehículo para la SNNA, correspondiente al segundo llamado en la modalidad de Contratación Directa, por subasta a la Baja Electrónica 04/2014 entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la firma "Empresa de Servicios y Comercio "Patri" del Sr. Justo Aldama Colman", consistente en la Ampliación del 20% del monto previsto para el ejercicio 2014.----------

QUE, la Dirección General de Administración y Finanzas por Memorándum 945/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014 informa que existe disponibilidad presupuestaria para la realizar la ampliación, adjuntando CDP Nº 12001-14-89103 por la suma de Gs. 2.550.000 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil) en el **Rubro 240: Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones**.----------

QUE, con la ampliación del 20% de los montos se pretende cubrir las necesidades de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a fin de dar cumplimiento a los objetivos----------

QUE, la Ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**" estipula en su Artículo 63: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 713/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA Nº 03/2014, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA 04/2014 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA "EMPRESA DE SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" DEL SR. JUSTO ALDAMA COLMAN"

QUE, la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en relación a las atribuciones del Ministro – Secretario Ejecutivo, establece en su Art. 40 Inc. "f) Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria…."----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la realización de la Adenda N° 01 de Ampliación del Contrato Abierto SNNA Nº 03/2014, de Mantenimiento y Reparación de Vehículo para la SNNA, correspondiente al segundo llamado en la modalidad de Contratación Directa, por subasta a la Baja Electrónica 04/2014 entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la firma "Empresa de Servicio y Comercio "Patri" del Sr. Justo Aldama Colman", de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- AUTORIZAR, la realización de Adenda N° 01 al Contrato Abierto SNNA Nº 03/2014, de Mantenimiento y Reparación de Vehículo para la SNNA, correspondiente al segundo llamado en la modalidad de Contratación Directa, por subasta a la Baja Electrónica 04/2014 entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la firma "Empresa de Servicios y Comercio "Patri" del Sr. Justo Aldama Colman", ampliando 20% el monto máximo del contrato cuyo aumento asciende a la suma de Gs. 2.550.000 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil), quedando establecido el monto máximo del contrato la suma de Gs. 15.300.000 (Guaraníes Quince Millones Trescientos Mil).----------

Art. 2°.- DISPONER, la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato Abierto SNNA Nº 03/2014, de Mantenimiento y Reparación de Vehículo para la SNNA, correspondiente al segundo llamado en la modalidad de Contratación Directa, por subasta a la Baja Electrónica 04/2014 entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la firma "Empresa de Servicio y Comercio "Patri" del Sr. Justo Aldama Colman".----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.--------

Abog. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo